

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

REF. : PROCESO ORDINARIO No. 2021-00422
DE : MIGUEL ANGEL SUAREZ ROJAS
CONTRA : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLOPENSIONES.

En Bogotá D.C. a los (28) día del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las (10:00 a.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

*Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS***

EXCEPCIONES:

Las excepciones propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre los hechos de la demanda relacionados en los numerales 2, 4 a 7, 12 a 14 y 18 a 21, toda vez que el demandado señaló que no son ciertos o no les consta.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si el señor MIGUEL ANGEL SUAREZ ROJAS tiene derecho o no al reconocimiento de la pensión de invalidez a partir del 01 de octubre del año 2013, junto con los intereses moratorios de que trata el Art. 141 de la Ley 100 de 1993 e indexación.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE.:

- 1. DOCUMENTALES:** *Téngase como tal la prueba documental aportada con la demanda visible a folios 17 a 127 del expediente digital.*

PARTE DEMANDADA.:

- 2. DOCUMENTALES:** *Téngase como tal la prueba documental aportada con la contestación de la demanda 298 a 302 del expediente digital; así como el expediente Administrativo en medio magnético.*

DE OFICIO:

Requírase y por tanto ofíciase al FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que se sirvan allegar al proceso la historia laboral del señor MIGUEL ANGEL SUAREZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.412., así como que certifique si el mismo se encuentra percibiendo una pensión de vejez y desde que fecha, con ello apórtese todos los actos administrativos que ha dado lugar al reconocimiento pensional por vejez incluso de otro tipo si lo hubiere. Por secretaria ofíciase advirtiendo que cuenta con el termino de quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación para que proceda a dar respuesta.

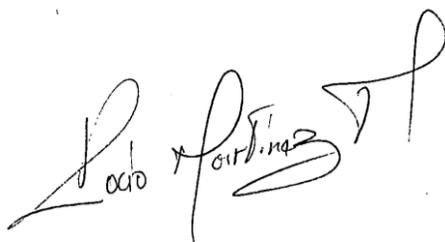
NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUTO:

*Se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día **MARTES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 A PARTIR DE LAS 8.30AM.***

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7ef4f94a-d071-4e89-93ad-0f7349d3b176?vcpubtoken=5a00f531-a23d-48ef-afee-011166d2804b>